ACTA DE ANALISIS, INFORME, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil diez, siendo las ocho horas y treinta minutos, en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de mayo Nº 529 esquina Oliva, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contratación, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, Director Administrativo, Lic. Andrea de los Ríos, Contadora, el Funcionario Francisco Javier Ladalardo Salinas y la Lic. Gladys Beatriz González Lombardo, en su carácter de Auditora Interna; para el análisis de las ofertas presentadas por las empresas Telecel S.A. y RIEDER & CIA S.A.C.I., en relación al **Rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales, Objeto del Gasto 268 Servicios de Comunicaciones,** según CDP Nº 47/2010 de fecha 13 de abril de 2010, P.A.C. Institucional Nº 156784, Expediente Nº 306992/2010, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

Que, la UOC procedió a la apertura de sobres el día veinte y nueve de abril del año dos mil diez correspondiente al **segundo llamado** para la Prestación de Servicios de Internet para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, bajo la **Modalidad de Contratación Directa**, individualizado como Expediente Nº 306992/2010 y con P.A.C. Institucional Nº 156784, considerando que el primer llamado fue declarado desierto, procediendo a realizar un nuevo llamado.

Que, la apertura de referencia (segundo llamado) se realizó en el lugar y hora señalados en el presente llamado y el mismo se encuentra debidamente firmado por los integrantes de la UOC, oportunidad en que las empresas Telecel S.A y RIEDER & CIA. S.A.C.I. presentaron sus respectivas ofertas, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	OFERENTE	OFERTA PRESENTADA
Prestación de Servicio de Internet	RIEDER & CIA. S.A.C.I.	5.276.160.-
Prestación de Servicio de Internet	Telecel S.A.	5.495.472.-

El Comité procede al Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad a los Artículos Nº 60, 61 y 63 del Decreto Nº 21909 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas (Análisis, Métodos y Criterios de Adjudicación). Del Examen surge que las empresas RIEDER & CIA. S.A.C.I. y Telecel S.A. cumplen con los suministros de la documentación básica de carácter sustancial; Se agrupan las ofertas en el siguiente cuadro:

Empresas					Rieder & Cia. S.A.C.I.	Telecel S.A.
Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cantidad		
81112107-004	Servicios de Internet	Unidad	Evento	8	5.276.160	5.495.472
TOTALES					**5.276.160**	**5.495.472**

Señalamos que, la duración del presente Contrato tendrá una duración de **8 (ocho) meses**, a partir del mes de mayo hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Expresamos que, el presente corresponde al segundo llamado para la adquisición del Servicio de Internet para la Institución, después de haber declarado desierto el primer llamado, hemos agotado las instancias administrativas para el efecto, que según el cuadro contamos con dos oferentes que han cotizado el ítem solicitado por la convocante.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone **que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la Convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.**

En efecto, transcribimos lo dispuesto en el Art. 34 inc c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Inc. c) **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres oferentes susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;**

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al Articulo Nº 64 del Decreto Nº 21909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051 de Contrataciones Públicas, y a mérito de las consideraciones señaladas Up-Supra, aplicando los términos establecidos en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por disposición expresa de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, recomienda adjudicar a la empresa **Rieder & Cia S.A.C.I.**, con un importe total de **Gs. 5.276.160** (Guaraníes cinco millones doscientos setenta y seis mil ciento sesenta), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren salvo mejor parecer.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos.

LIC. OSCAR R. VELAZQUEZ GADEA
Director Administrativo

LIC. ANDREA DE LOS RIOS
Contadora

FRANCISCO J. LADALARDO
Jefe del Dpto. de Patrimonio

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

LIC. GLADYS B. GONZALEZ LOMBARDO
Auditora